



**INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 38/2025  
MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 26/2025, ID N° 471.354 – PROPUESTA ECONÓMICA**

En cumplimiento a lo establecido en el Art. 54° de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”, elevamos a la Máxima Autoridad de la Institución el Informe resultante del análisis de la oferta presentada en el marco de la licitación de **Menor Cuantía Nacional N° 26/2025 “ANTEPROYECTO DE TRATAMIENTO DE EFLUENTES CLOACALES DEL CAMPUS UNIVERSITARIO DE LA UNIVERSIDAD NACIONAL DE CONCEPCIÓN – SEGUNDO LLAMADO”** con ID N° 471.354.

En ese sentido primeramente resulta importante destacar que el **Comité de Evaluación de Ofertas** de la **Universidad Nacional de Concepción**, ha sido constituido por **Resolución REC-Nro. 072/2025** de fecha 04 de febrero del 2025, conformado por las siguientes personas:

1. Prof. Mg. María Celeste del Rocío Garbett de Miltos (Presidente). *Directora Administrativa FHYCE – UNC.*
2. Prof. Mg. Richard Paulin Montania Pereira (Vice Presidente). *Director Administrativo FCEA – UNC.*
3. Lic. Hugo Osvaldo Villalba (Secretario). *Asistente Administrativo de Contabilidad – Rectorado – UNC.*
4. Lic. María Lourdes Ibáñez Jara (Miembro). *Directora Administrativa FO – UNC.*
5. Prof. Mg. Ever Javier Almirón Cañete (Miembro). *Director Administrativo FCA – UNC.*
6. CPN Jessica Alexandra Krauer Quevedo (Miembro). *Directora Administrativa FM – UNC*
7. Mg. Sandino Manuel Valiente Abente (Miembro). *Director Administrativo FACET – UNC.*

Conforme se desprende del Acta de Apertura de Ofertas de fecha **08 de octubre del 2025**, se ha dado la apertura al sobre de oferta de la siguiente empresa:

EMPRESA	ÍTEM	OFERTA
LAS CUMBRES S.A. RUC 80014093-1.	01	Gs. 75.000.000.-

Posteriormente, se ha procedido a la verificación de la oferta respecto al cumplimiento de las documentaciones básicas de carácter sustancial a ser presentados de forma conjunta con la oferta, y demás requerimientos del **Pliego de Bases y Condiciones (PBC)**, de conformidad a lo establecido en el Art. 75° del **Decreto N° 2264/24** y las demás disposiciones que rigen a las Compras Públicas, observándose lo siguiente:

**- DOCUMENTOS SUSTANCIALES Y FORMALES PRESENTADOS CON LA OFERTA:**

Requisitos Documentales para la evaluación de las condiciones de participación.	LAS CUMBRES S.A.
1. Formulario de Oferta (*) [El formulario de oferta y lista de precios, generados electrónicamente a través del SICP, deben ser completados y firmados por el oferente...]	Cumple
2. Garantía de Mantenimiento de Oferta (*) [La garantía de mantenimiento de oferta debe ser extendida, bajo la forma establecida en el SICP.]	Cumple
3. Certificado de Cumplimiento con la Seguridad Social (**)	Cumple
4. Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento. (**)	Cumple
5. Certificado de Producto y Empleo Nacional emitido por el MIC, en formato físico, solo en caso de imposibilidad de certificación electrónica. (**)	No Cumple
6. Certificado de cumplimiento tributario. (**)	Cumple
7. Patente comercial del municipio en donde esté asentado el establecimiento principal del oferente (**)	Cumple



**INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 38/2025  
MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 26/2025, ID N° 471.354 – PROPUESTA ECONÓMICA**

<b>8. Documentos legales. Oferentes.</b>	
<b>8.1. Personas Físicas.</b>	No Aplica
<b>8.2. Personas Jurídicas.</b>	
a. Fotocopia simple de los documentos que acrediten la existencia legal de la persona jurídica tales como la Escritura Pública de Constitución y protocolización de los Estatutos Sociales. Los estatutos deberán estar inscriptos en la Sección Personas Jurídicas de la Dirección de Registros Públicos. (*)	Cumple
b. Constancia de inscripción en el Registro Único de Contribuyentes. (**)	Cumple
c. Fotocopia simple de los documentos de identidad de los representantes o apoderados de la sociedad. (*)	Cumple
d. Fotocopia simple de los documentos que acrediten las facultades del firmante de la oferta para comprometer al oferente. Estos documentos pueden consistir en: un poder suficiente otorgado por Escritura Pública (no es necesario que esté inscripto en el Registro de Poderes); o los documentos societarios que justifiquen la representación del firmante, tales como las actas de asamblea y de directorio en el caso de las sociedades anónimas. (*)	Cumple
<b>8.3. Oferentes en Consorcio en formación.</b>	No Aplica
<b>8.4. Oferentes en Consorcios constituidos o formalizados.</b>	No Aplica
<b>Capacidad Financiera. Requisitos documentales para evaluar el presente criterio:</b>	
a) Certificado de Cumplimiento Tributario vigente a la fecha de apertura o al inicio de la carga de propuestas para procesos de SBE.	Cumple
b) Balance General y Cuadro de Estado de Resultados de los años 2023 y 2024 para contribuyente de IRACIS.	Cumple
c) IVA General de los años 2023 y 2024, para contribuyentes sólo del IVA General.	No Aplica
d) Formulario 106 de los años 2023 y 2024 para contribuyentes del IRPC.	No Aplica
e) Formulario 104 de los años 2023 y 2024 para contribuyentes de Renta Personal.	No Aplica
f) Copia de facturaciones y/o recepciones finales que avalen la experiencia requerida.	No Cumple
<b>Experiencia Requerida</b>	No Aplica
<b>Visita al sitio de ejecución del contrato</b>	No Aplica

- Los documentos indicados con asterisco (\*) son considerados documentos sustanciales a ser presentados con la oferta de conformidad al Decreto Reglamentario.
- Los documentos indicados con doble asterisco (\*\*) deberán estar vigentes a la fecha y hora tope de presentación de ofertas.

Asimismo; el Comité de Evaluación de Ofertas deja constancia que “No hubo observaciones de oferentes” y “No hubo observaciones de terceros” en el **Acta de Apertura** del presente llamado.

De esta manera, de conformidad a la disposición contenida en el **numeral 2.2 “Método de presentación de las ofertas en doble sobre:” punto 2. Evaluación basada en precio del Art. 75° “Procedimiento de evaluación.” del Decreto N° 2264/24**, y en el **PBC**, se procede a la evaluación de la **Propuesta Económica** presentadas por la firma oferente que ha cumplido con las documentaciones de carácter sustancial; y según lo dispuesto en el **Art. 52° Evaluación, subsanabilidad y rechazo de las ofertas.** de la **Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”** y el **Art. 80° del Decreto N° 2264/24**, el Comité de Evaluación de Ofertas deja constancia de no haber observado errores aritméticos en la presentación de la misma.

El análisis se realiza bajo el “**Método de presentación de las ofertas en doble sobre: (1° Etapa: Evaluación de la Propuesta Técnica – Sobre 1: y Oferta Técnica. 2° Etapa: Evaluación de la Propuesta Económica – Sobre 2: Oferta Económica.)**” y el “**Método de Evaluación: CALIDAD Y COSTO**” (Decreto Reglamentario N° 2264/2024 - Art° 137 – **Criterios de Evaluación - inciso a)**; por consiguiente, y teniendo en cuenta la cotización más baja presentada y la que reúne las especificaciones técnicas requeridas en la licitación, con expresa observancia de la previsión presupuestaria de la unidad responsable afectada, ubicando la oferta mencionada en orden numérico de menor a mayor en cada ítem, resultando la empresa oferente con menor precio, según el siguiente cuadro:



**INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 38/2025  
MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 26/2025, ID N° 471.354 – PROPUESTA ECONÓMICA**

OFERENTE	ORDEN	PRECIO TOTAL DE LA OFERTA
LAS CUMBRES S.A. RUC 80014093-1.	Empresa con la <b>mejor oferta económica</b>	<b>Gs. 75.000.000.-</b>

Por otro lado, el Comité de Evaluación deja constancia que ha procedido conforme se establece en la **Circular DNCP N° 09/24**, a fin verificar en el portal oficial indicado por el Ministerio de Industria y Comercio (MIC) – Ventanilla Única de Exportación (VUE) constatándose que no se ha emitido ningún certificado de origen y empleo nacional bajo el ID N° 471.354 del presente llamado.

Por otro lado, el Comité de Evaluación de Ofertas aclara que no ha realizado consultas en el marco de lo establecido en el apartado **“Análisis de los precios ofertados”** del **PBC**, concordante con el **numeral 1.** del **Art. 4°** de la **Resolución DNCP N° 454/2024**, al encontrarse los precios de los ítems cotizados dentro del intervalo del **veinte y cinco por ciento (25%)** por debajo y **quince por ciento (15%)** por encima de la estimación del costo referencial establecido por la convocante.

Por lo expuesto; el Comité de Evaluación de Ofertas cree conveniente considerar válida la Oferta Económica de la empresa LAS CUMBRES S.A. RUC 80014093-1; por tanto, y de conformidad a lo establecido en el apartado **“REQUISITOS DE PARTICIPACIÓN Y CRITERIOS DE EVALUACION”** del **PBC** y el **Decreto N° 2264/24**; se ha procedido a verificar el cumplimiento respecto de los demás requisitos y condiciones referentes a: **Calificación Legal; Capacidad Financiera; Experiencia requerida y Capacidad Técnica.**

CRITERIOS DE CALIFICACIÓN.	LAS CUMBRES S.A.
<b>CALIFICACIÓN LEGAL</b>	
Los oferentes deberán declarar que no se encuentran comprendidos en las limitaciones o prohibiciones para contratar con el Estado, según lo establecido en el artículo 21 de la Ley N° 7021/22. Esta declaración forma parte del formulario de oferta.	Cumple
Declaración jurada de conocimiento de la existencia de un conflicto de intereses respecto a los funcionarios públicos intervinientes en el procedimiento.	Cumple
Formulario de Declaración de Personas, debidamente firmado, conforme a los estándares establecidos	Cumple
<b>CAPACIDAD FINANCIERA</b>	
<b>Ratio de Liquidez:</b> activo corriente / pasivo corriente Deberá ser igual o mayor que 1, en promedio, en los años 2023 y 2024.	Cumple
<b>Endeudamiento:</b> pasivo total / activo total No deberá ser mayor a 0,80 en promedio, en los años 2023 y 2024.	Cumple
<b>Rentabilidad:</b> Porcentaje de utilidad después de impuestos o pérdida con respecto al Capital. El promedio en los años 2023 y 2024, no deberá ser negativo.	Cumple
<b>EXPERIENCIA REQUERIDA</b>	No Aplica
<b>CAPACIDAD TÉCNICA</b>	
Se calificará conforme a una escala de 1 a 100, lo que dará un puntaje. Para salvaguardar la calidad técnica de la oferta, se establecerá un puntaje mínimo necesario para que la propuesta sea considerada en la comparación final, no menor a 70 puntos (sobre 100), para poder acceder a la evaluación de su propuesta económica o de precio.	Cumple

De forma a dar cumplimiento a la evaluación de la **CALIFICACION LEGAL** del oferente, el Comité de Evaluación de Ofertas ha procedido a verificar las documentaciones proveídas por la empresa LAS CUMBRES S.A. RUC 80014093-1; constatándose que la misma ha presentado en forma correcta el **“Formulario de Oferta y la declaración jurada de no estar**



**INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 38/2025  
MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 26/2025, ID N° 471.354 – PROPUESTA ECONÓMICA**

comprendido en las prohibiciones y limitaciones para presentar propuesta y contratar”, declaración que forma parte del formulario de oferta; según lo establecido en el Art. 21° de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

En ese mismo orden; se ha procedido al análisis correspondiente de los criterios establecidos en los Inc. a), b), c) y d) del Art. 21° de la Ley 7021/22, en base a la constancia obtenida de la página web PORTAL PARAGUAY (<https://www.paraguay.gov.py/documentos>); en donde se corrobora que la representante de la firma LAS CUMBRES S.A., la Sra. Roxana Esbelta Gaona Zaldívar con C. I. N° 798.667; no se encuentra comprendida en las prohibiciones del citado artículo. Asimismo, se deja constancia que las consultas en el portal fueron realizadas con respecto a la representante legal de la empresa como a los demás miembros de su directorio.

De igual manera se ha procedido al análisis correspondiente del Formulario de Declaración de Personas; a fin de corroborar las informaciones proveídas en el listado correspondiente, en donde se han verificado que las mismas no se encuentran comprendidas en las limitaciones y prohibiciones establecidas en los Inc. g), h), i) y j) del Art. 21° de la Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”.

En cuanto a la evaluación de la CAPACIDAD FINANCIERA, se ha procedido al análisis del Balance General correspondiente a los Ejercicios Fiscales Año 2022 y 2023 presentado por la empresa LAS CUMBRES S.A. RUC 80014093-1; para la determinación de los ratios de Liquidez, Endeudamiento y de Rentabilidad para contribuyentes del IRE General, en donde se ha corroborado el cumplimiento satisfactorio de lo solicitado en dicho apartado.

Cuadro demostrativo del análisis de la Capacidad Financiera de la empresa: LAS CUMBRES S.A. RUC 80014093-1:

		Año 2024		Año 2023		TOTAL	PROMEDIO
Ratio de Liquidez	Activo Corriente	13.202.198.224	3,27	11.775.243.447	3,39	6,66	3,33
	Pasivo Corriente	4.035.762.935		3.470.406.185			
Endeudamiento	Pasivo Total	4.035.762.935	0,24	3.634.557.506	0,23	0,47	0,23
	Activo Total	16.814.511.165		16.068.992.636			
Rentabilidad	Utilidad del Ej.	327.097.445	0,05	300.120.029	0,04	0,09	0,05
	Capital	6.872.167.309		6.872.167.309			

En cuanto a EXPERIENCIA REQUERIDA; cabe señalar que No Aplica; conforme lo establece el Pliego de Bases y Condiciones (PBC) del presente llamando.

Prosiguiendo con el criterio de evaluación de calidad; el Comité de Evaluación, ha procedido a analizar el contenido de los documentos presentados por la empresa oferente, a fin de determinar si reúnen las condiciones y aptitudes para ejecutar el servicio licitado, utilizando el Método de presentación de las ofertas en doble sobre: (1° Etapa: Evaluación de la Propuesta Técnica – Sobre 1: y Oferta Técnica. 2° Etapa: Evaluación de la Propuesta Económica – Sobre 2: Oferta Económica.).



INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 38/2025
MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 26/2025, ID N° 471.354 – PROPUESTA ECONÓMICA

MATRIZ DE EVALUACIÓN TÉCNICA

Table with 2 columns: Factores de Evaluación, Puntos. Rows include Experiencia del Consultor, Perfil Académico, Propuesta Metodológica, and Total (100).

Conforme a la Primera Etapa (Evaluación de la Calidad) la oferta de la Propuesta Técnica (Sobre N° 1) presentada por la empresa LAS CUMBRES S.A. RUC 80014093-1; y posterior al estudio y análisis de los factores de evaluación, en donde se ha procedido a verificar su cumplimiento respecto a lo solicitado en las bases de la licitación. Por tal motivo, el Comité de Evaluación de Ofertas ha emitido el Informe N° 33/2025 de fecha 22 de septiembre del 2025, en el cual constan las puntuaciones obtenidas por la firma, que se transcribe a continuación:

Table with 3 columns: Factores de Evaluación, PUNTOS MÁXIMOS, LAS CUMBRES S.A. Rows include EXPERIENCIA DEL CONSULTOR (HASTA 60 PUNTOS), PERFIL ACADÉMICO (HASTA 30 PUNTOS), PROPUESTA METODOLÓGICA (HASTA 10 PUNTOS), and TOTAL DE PUNTOS.

Seguidamente, se procede a la evaluación de la oferta con respecto al costo (Sobre N° 2 – Propuesta Económica), y conforme a lo establecido en el Art. 52° de la Ley N° 7021/22 "DE SUMINISTRO Y CONTRATACIONES PÚBLICAS" y de conformidad al Art. 137. "Selección basada en la calidad y el costo." del Decreto N° 2264/24 y el PBC; quedando el resultado de la siguiente manera:

EVALUACIÓN DE COSTO: "Se asignará un puntaje de 100 a la propuesta de costo más baja, y puntajes inversamente proporcionales a sus respectivos precios a las demás ofertas".

Puntaje de Costo = (Costo más bajo) / (Costo de Oferta) \* 100

Table with 3 columns: EMPRESA, PUNTAJE DE COSTO, PUNTOS. Row for LAS CUMBRES S.A. RUC 80014093-1 with PUNTAJE DE COSTO = (75.000.000) / (75.000.000) \* 100 and PUNTOS = 100.

EVALUACIÓN COMBINADA: "El puntaje total se obtendrá sumando los puntajes ponderados relativos a la Calidad y el Costo".

Puntaje Total = 0,70 \* (Puntaje de Calidad) + 0,30 \* (Puntaje de Costo)

Table with 3 columns: EMPRESA, PUNTAJE TOTAL, PUNTOS. Row for LAS CUMBRES S.A. RUC 80014093-1 with PUNTAJE TOTAL = (0,70 \* 81) + (0,30 \* 100) and PUNTOS = 86,7.

Handwritten signatures in blue ink.

Large handwritten signature in blue ink.



**INFORME DEL COMITÉ DE EVALUACIÓN DE OFERTAS N° 38/2025  
MENOR CUANTÍA NACIONAL N° 26/2025, ID N° 471.354 – PROPUESTA ECONÓMICA**

Por lo expuesto; y con expresa observancia de lo establecido en el **Art. 55°** de la **Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”** que expresa *“Con base al informe de evaluación, la convocante adjudicará al oferente cuya oferta asegure las mejores condiciones para el Estado en términos de valor por dinero, cumpla con las condiciones legales, financieras y técnicas estipuladas en los pliegos de bases y condiciones y en la reglamentación correspondiente...”*; se concluye que la firma **LAS CUMBRES. RUC 80014093-1**; cumple satisfactoriamente los requisitos establecidos en el PBC.

Por lo tanto; en base a las consideraciones expuestas y de conformidad al **Artículos 54°** de la **Ley N° 7021/22 “De Suministro y Contrataciones Públicas”** y los **Art. 75° al 82° del Decreto Reglamentario N° 2264/24**; el **Comité de Evaluación de Ofertas** de la **Universidad Nacional de Concepción**; recomienda **ADJUDICAR** el presente llamado a la empresa oferente:

- **LAS CUMBRES. RUC 80014093-1**: por el total de la suma de **Gs. 75.000.000** (Son guaraníes: Setenta y cinco millones).

Se hace constar las ausencias del Prof. Mg. Ever Javier Almirón Cañete, del Prof. Mg. Richard Paulin Montania Pereira y de la CPN Jessica Alexandra Krauer Quevedo; miembros del comité, en la Sesión Ordinaria N° 19/2025 de fecha 10 de octubre del 2025, por motivos debidamente justificados en tiempo y forma, razón por la cual no suscriben en este acto.

Se emite el presente Informe salvo mejor parecer del **Señor RECTOR**; para los fines que hubiere lugar; en la ciudad de Concepción; República del Paraguay; a los **trece días del mes de octubre del año dos mil veinte y cinco**; en tres ejemplares de un mismo tenor y a un solo efecto.

Lic. María Lourdes Ibáñez Jara  
Miembro

Mg. Sandino Manuel Valiente Abente  
Miembro

Lic. Hugo Osvaldo Villalba  
Secretario



Prof. Mg. María Celeste del Rocío Garbett de Miltos  
Presidente